

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
Nomenclatura : AS-SM-33-2025-BCRPLIM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de un montacarga contrabalaceado eléctrico

Ruc/código : 20259572887
Nombre o Razón social : ZAPLER S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2025
Hora de envío : 15:44:15

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimados Señores

Con el objeto de fomentar la mayor concurrencia y participación de distintos postores en la presente licitación, me permito solicitar que se consideren los datos presentados por mi parte:

- 1) Como mínimo la Inclinación hacia adelante/atrás del mástil sea 5/6
- 2) Como máximo la altura del mástil retraído sea 2221 mm
- 3) Como máximo la altura del protector superior (cabina) sea 2190 mm
- 4) Como mínimo la altura del asiento/altura de pie sea 1070 mm
- 5) Como mínimo la altura libre al suelo con carga debajo del mástil sea 95 mm
- 6) Como mínimo la Altura libre al suelo en el centro de la distancia entre ejes sea 120 mm
- 7) Como mínimo la Velocidad de desplazamiento sea 14 Km/h
- 8) Como mínimo la velocidad de elevación 0.25 m/s
- 9) Como mínimo velocidad de descenso sea 0.26 m/s
- 10) Como máximo la tracción del timón sea 21 000 N
- 11) Como máximo la tracción máxima del timón sea 22 000 N
- 12) Como máximo la capacidad de pendiente con carga sea 11 %
- 13) Como mínimo la capacidad máxima de pendiente sin carga sea 14%
- 14) Como mínimo el tiempo de aceleración con carga/sin carga 5.3 / 5 s
- 15) Como mínimo el motor de elevación 10 Kw
- 16) Como máximo el nivel de ruido máximo sea 74 db

Considero que la información descrita es pertinente para una evaluación equitativa dentro del proceso.

Agradezco su atención

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: cap III Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta lo siguientes numerales debido a:

- 1) Existen pendientes pronunciadas entre los diferentes almacenes de la CNM; por seguridad de los colaboradores y estabilidad de la carga, se requiere una inclinación mínima del mástil de 6° hacia adelante y 8° hacia atrás.
- 2) El uso del montacargas debe ser viable en todos los almacenes de la CNM; una de las puertas presenta una altura libre de 2190 mm, por lo que se exige que la altura del mástil retraído no exceda ese valor, considerando además los ángulos de inclinación del mástil.
- 3) La altura del protector superior (cabina) debe ubicarse al menos 10 mm por debajo del marco de puerta, por lo que se requiere una altura máxima de 2180 mm para garantizar libre tránsito sin interferencias estructurales.
- 4) Por criterios de ergonomía operativa y visibilidad de carga y trayecto, se establece una altura mínima del asiento de 110 mm, lo que permite un campo visual adecuado y postura segura durante la operación.
- 7) La velocidad mínima de desplazamiento con carga ya se encuentra definida en 14 km/h y responde a criterios de rendimiento logístico establecidos en las bases.
- 8) Se requiere una velocidad de elevación mínima de 0.30 m/s, necesaria para mantener ciclos de carga eficientes y evitar demoras operativas.
- 9) La velocidad de descenso mínima es de 0.43 m/s, requerida para asegurar fluidez en operaciones de descarga frecuentes.
- 13) Para garantizar la movilidad entre almacenes de la CNM, se requiere una capacidad mínima de pendiente

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
Nomenclatura : AS-SM-33-2025-BCRPLIM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de un montacarga contrabalanceado eléctrico

General

3.1

cap III

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

del 17.7 %.

14) Para preservar la estabilidad de cargas durante el arranque, evitar deslizamientos y garantizar seguridad operativa, se establece un tiempo de aceleración no menor a 6.1 s con carga y 5.4 s sin carga, tal como figura en las bases.

15) Considerando la variabilidad de productos, turnos y exigencia operativa, un motor de elevación de 10 kW es insuficiente. Se requiere una potencia mínima de 16.2 kW, conforme a lo establecido en las bases.

Se acepta lo solicitado por el postor en los siguientes numerales:

5) Altura libre al suelo con carga debajo del mástil (m1): mínimo 95 mm

6) Altura libre al suelo en el centro de la distancia entre ejes (m2): mínimo 120 mm

10) Tracción del timón con carga/sin carga (desde-hasta): 4 900-21 000 / 5 700-21 000

11) Tracción máxima del timón con carga/sin carga (desde-hasta): 13 000 - 22 000 / 12 585 - 22 000

12) Capacidad de pendiente con carga/sin carga (desde-hasta): 0 ¿ 11.0 / 10.2 - 15.5

16) Nivel de ruido máximo en el oído del operador: Máx 74 dB"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el capítulo III de Especificaciones Técnicas, 2.1. Características técnicas, se actualiza:

¿ 4.15 Altura libre al suelo con carga debajo del mástil (m1):
- mínimo 95

¿ 4.16 Altura libre al suelo en el centro de la distancia entre ejes (m2):
- mínimo 120

¿ 5.4 Tracción del timón con carga/sin carga (desde-hasta):
- 4 900-21 000 / 5 700-21 000

¿ 5.5 Tracción máxima del timón con carga/sin carga (desde-hasta):
- 13 000 - 22 000 / 12 585 - 22 000

¿ 5.6 Capacidad de pendiente con carga/sin carga (desde-hasta):
- 0 ¿ 11.0 / 10.2 - 15.5

¿ 7.5 Nivel de ruido máximo en el oído del operador:
- Máx 74 según norma EN12053 (Procedencia Europea) o similar según el país de procedencia del equipo"

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
Nomenclatura : AS-SM-33-2025-BCRPLIM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de un montacarga contrabalanceado eléctrico

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	23:41:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Tamaño de neumáticos delanteros (Ancho /Diámetro / Rin) (desde-hasta):mínimo 250mm /675mm ¿ 715mm/ 12¿ ¿ 15¿

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al tamaño de las llantas. Se recomienda dichas dimensiones para el correcto funcionamiento y maniobrabilidad del equipo. En ese sentido, pedimos que en la integración de bases se tome en consideración nuestra observación y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, se debe modificar de la siguiente manera:

Tamaño de neumáticos delanteros (Ancho /Diámetro / Rin) (desde-hasta): 23 / 10 / 12¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** 3.2

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

Tamaño de neumáticos delanteros (Ancho / Diámetro / Rin) (desde-hasta): mínimo 250mm / 584mm ¿ 715mm / 12¿ ¿ 15¿"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el capítulo III de Especificaciones Técnicas, 2.1. Características técnicas, se actualiza:

¿ 3.2 Tamaño de neumáticos delanteros (Ancho / Diámetro / Rin) (desde-hasta):
- mínimo 250mm / 584mm ¿ 715mm / 12¿ ¿ 15¿"

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
Nomenclatura : AS-SM-33-2025-BCRPLIM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de un montacarga contrabalanceado eléctrico

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	23:41:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Tamaño de neumáticos traseros (Ancho /Diámetro / Rin) (desde-hasta):mínimo 165mm/ 520mm
¿ 615mm / 10¿ ¿ 12¿

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al tamaño de las llantas. Se recomienda dichas dimensiones para el correcto funcionamiento y maniobrabilidad del equipo. En ese sentido, pedimos que en la integración de bases se tome en consideración nuestra observación y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, se debe modificar de la siguiente manera:

Tamaño de neumáticos traseros (Ancho /Diámetro / Rin) (desde-hasta): 18 / 7 / 8¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** 3.3

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

Tamaño de neumáticos traseros (Ancho / Diámetro / Rin) (desde-hasta): mínimo Se acepta lo solicitado por el postor:
mínimo 165mm / 457mm ¿ 615mm / 8¿ ¿ 12¿"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el capítulo III de Especificaciones Técnicas, 2.1. Características técnicas, se actualiza:

¿ 3.3 Tamaño de neumáticos traseros (Ancho / Diámetro / Rin) (desde-hasta):
- mínimo 165mm / 457mm ¿ 615mm / 8¿ ¿ 12¿"

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
Nomenclatura : AS-SM-33-2025-BCRPLIM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de un montacarga contrabalanceado eléctrico

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	23:41:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Altura del protector superior (cabina): máximo 2 180 mm

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente. A la altura del protector superior de la cabina. La fabrica recomienda que por seguridad y comodidad del operador se maneje la altura recomendada. En ese sentido, pedimos que en la integración de bases se tome en consideración nuestra observación y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, se debe modificar de la siguiente manera:

Altura del protector superior (cabina): 2240 mm

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** 4.6 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El uso del montacargas debe ser viable en todos los almacenes de la CNM; una de las puertas presenta una altura libre de 2190 mm; ante ello, la altura del protector superior (cabina) debe ubicarse al menos 10 mm por debajo del marco de puerta, por lo que se requiere una altura máxima de 2180 mm para garantizar libre tránsito sin interferencias estructurales."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
Nomenclatura : AS-SM-33-2025-BCRPLIM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de un montacarga contrabalanceado eléctrico

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	23:41:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Ancho del soporte de horquillas (desde-hasta): 1 070 - 1 140

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al ancho del soporte de horquillas. Debido a la capacidad de carga del equipo la fabrica recomienda no extender más las horquillas. De requerir más ancho de lo indicado. Se sugiere un equipo de mayor capacidad. En ese sentido, pedimos que en la integración de bases se tome en consideración nuestra observación y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, se debe modificar de la siguiente manera:

Ancho del soporte de horquillas (desde-hasta): 990

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** 4.14 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El montacargas, entre sus múltiples usos, se empleará para la carga, descarga y apilamiento de pallets de 1 200 mm y contenedores de acero para barras de acero especiales. Para ello, se requiere una separación mínima entre horquillas de 760 mm para el pallet y para contenedores de acero una estándar de 104 mm; un soporte de 990 mm no garantiza compatibilidad ni estabilidad operativa."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null